

**RESOLUCIÓN N° SB-DTL-2017-460**

**GABRIEL SOLÍS VINUEZA  
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante oficios Nos. BIESS-OF-GGEN-0922-2017 y BIESS-OF-GGEN-0995-2017 de 25 de mayo y 6 de junio del 2017, el ingeniero Alejandro Pazmiño R., Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, solicita y completa la documentación para la calificación del ingeniero Hamilton Oswaldo Jaramillo Velasco, como Representante Legal del FONDO DE CESANTÍA PRIVADO DE LOS SERVIDORES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO QUE LABORAN EN LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS Y SUS DEPENDENCIAS – FONCEMIGOG FCPC;

**QUE** el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social, reformado por la disposición reformativa y derogatoria Decima Octava del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las instituciones públicas y privadas de seguridad social incluyendo los fondos complementarios previsionales públicos o privados, estarán sujetos a la regulación, supervisión y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, que según el artículo 213 de la Constitución de la Republica, controlará que las actividades económicas y los servicios que brinden dichas instituciones, atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes;

**QUE** el artículo 308 de la Ley de Seguridad Social prescribe que el Superintendente de Bancos y Seguros expedirá, mediante resoluciones, las normas necesarias para la aplicación de la Ley de Seguridad Social;

**QUE** en la segunda disposición transitoria de la Resolución No. 053-2015-F de 5 de marzo del 2015, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera dispone que el Banco del Instituto de Seguridad Social BIESS, deberá nombrar un representante legal para los fondos bajo su administración;

**QUE** la primera disposición transitoria del Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre del 2014, dispone que las resoluciones que constan en la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, mantendrán su vigencia en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, hasta que la Junta de Política y Regulación Monetaria resuelva lo que corresponda, según el caso;

**QUE** el capítulo IV "Normas para la calificación, declaración de inhabilidad y remoción de los miembros del consejo de administración, del responsable del área de prestaciones y del representante legal de los fondos complementarios previsionales cerrados", del título II, libro III "Normas generales para las Instituciones del Sistema de Seguridad Social" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria" prevé los requisitos y prohibiciones para la

**Resolución No. SB-DTL-2017-460**  
**Página 2**

declaratoria de habilidad de los miembros del consejo de administración, responsable del área de prestaciones y de los representantes legales de los fondos complementarios previsionales cerrados;

**QUE** mediante memorando N° SB-DTL-2017-0679-M de 8 de junio del 2017, se señala que del ingeniero Hamilton Oswaldo Jaramillo Velasco, cumple con los requisitos determinados en la norma citada en el considerando precedente; y,

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos, Encargado, mediante resolución No. SB-2015-151, de 2 de marzo de 2015, y resolución ADM-2016-13306 de 22 de febrero de 2016,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DECLARAR** la habilidad legal del ingeniero Hamilton Oswaldo Jaramillo Velasco, portador de la cédula de ciudadanía N° 091331366-4, como Representante Legal del FONDO DE CESANTÍA PRIVADO DE LOS SERVIDORES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO QUE LABORAN EN LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS Y SUS DEPENDENCIAS – FONCEMIGOG FCPC.

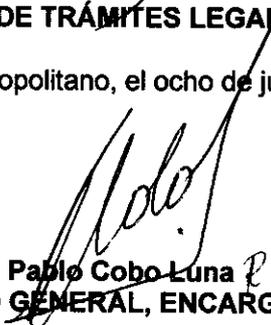
**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que se comunique la presente resolución al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, y al FONDO DE CESANTÍA PRIVADO DE LOS SERVIDORES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO QUE LABORAN EN LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS Y SUS DEPENDENCIAS – FONCEMIGOG FCPC.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el ocho de junio del dos mil diecisiete.



**Ab. Gabriel Solís Vinuesa**  
**DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES**

**LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, el ocho de junio del dos mil diecisiete.



**Lcdo. Pablo Cobo Luna**  
**SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO**